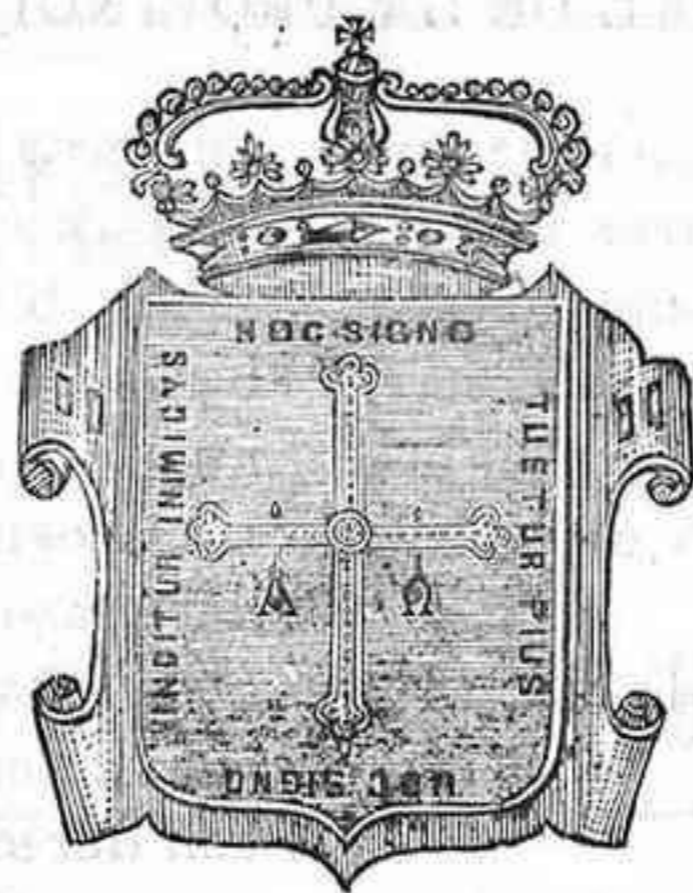


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 12

Martes 16 de Enero

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

35. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Engenia», sita en Monte-Marín, parroquia de Verdicio, concejo de Gozón. Lindante al Norte y E. con mina «Cristina», S. terreno franco y O. «Maria tercera.» y «Amistad.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Las visuales de referencia á puntos fijos son; desde el punto de partida á la cúspide de la torre del Faro del Cabo de Peñas al N. 13 grados E. y desde el mismo punto á la cúspide del campanario de la Iglesia de San Martín de Podes, al Oeste 1-40' grados N.; desde el punto de partida á auxiliar O. 265 metros; de auxiliar á primera estaca N. 518; de primera á segunda E. 300; de segunda á tercera S. 800; de tercera á cuarta O. 300; de cuarta á auxiliar N. 282 metros, formando un rectángulo de 240.000 metros cuadrados ó sean las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.085, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veinti-

tres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el Bayón, parroquia de San Jorge de Heres, concejo de Gozón. Lindante al N. con mina «Cristina», S. terreno franco E. mina «Pública», y aumento á la «Pública», y Oeste «Dolores», y «Cristina.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Las visuales de referencia á puntos fijos son las siguientes; desde el punto de partida al ángulo SO. de la casa de Manuel Alonso, sita en el Bayón, al N. 30 grados E. hay 13 metros 20 centímetros de longitud; desde el punto de partida á auxiliar E. se medirán 96 metros; de auxiliar á primera estaca N. 800 metros; de primera á segunda Oeste 300 metros; de segunda á tercera S. 1.000 metros; de tercera á cuarta E. 300 metros; y de cuarta á auxiliar N. 200 metros; con lo que se formará un rectángulo de 300.000 metros cuadrados ó sean las 30 pertenencias solicitadas, debiendo advertir que el mineral se halla al descubierto.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.084, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Velasco, vecino de Gijón, ha presenta-

do solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Natal», sita en terreno de varios particulares, paraje llamado la Vegona y Llano de la Melendrera, concejo de Gijón. Lindante á todos rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la casa de habitación de la Vegona de Manuel Rúa, y desde él se medirán en dirección O. 100 metros colocando una estaca auxiliar; de esta al N. se medirán 40 metros primera estaca; en dirección O. 1.000 la segunda; de esta S. 300 la tercera; de esta al E. 1.000 la cuarta; y de esta en dirección N. 260 metros para llegar á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.199 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de blenda y calamina, que se conocerá con el nombre de «Santiago», sita en términos del pueblo de Sotres, paraje llamado Canal de Braniella, concejo de Cabrales. Lindante al N. Llanos de Braña-Seca, al S. Pico-Tejado, al E. los mismos Llanos de Braña-Seca, y al E. Canal de Braniella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata abierta en el indicado sitio Canal de Braniella; desde donde se medirán 200 metros al N.; 200 al S.; 150 al E.; y 150 al O., quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.172, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Carlos Fernández y Fernández, vecino de las Segadas, Ribera de Arriba, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Olvido segunda», sita en los parajes llamados Peruyales y Fuxacadiella, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua sita en el camino de los Peruyales; desde dicho punto dirección O. se medirán 500 metros colocando la primera estaca; desde esta dirección S. 500 para la segunda; desde esta dirección Este 600 para la tercera; de esta al Norte 500 para la cuarta; y desde esta con 100 metros dirección O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.188, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 27 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Madriena», sita en término del pueblo de San Roque de Lacedal y Cué, concejo de Llanes. Lindante por todos vientos con terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una cueva que existe en el terreno de San Roque y que llaman Cueva de Llanes, de cuyo punto se medirán al S. 100 metros, al N. 200 metros, al O. 500 metros y al E. 400 metros, con cuyos ejes y tirando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las 27 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.185, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Martínez Fernández, vecino de Argame, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Desconocida», sita en términos de los Prados de la Caborquina, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín. Lindante por el S. con arroyo que baja de la fuente del Abladanal y fincas de particulares, y por los demás vientos con bienes de varios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en el prado con árboles llamado de la Caborquina, propio de D.^a Florentina Alvarez, de Busloña, de dicho San Sebastián, se medirán al Este 40 metros primera estaca; de esta al Sur 40 segunda; de ésta al Oeste 20 tercera estaca; de ésta al Sur 100 metros cuarta estaca; de ésta al Oeste 580 metros quinta; de ésta al Norte 200 sexta; de ésta al Este 600 metros séptima, y de ésta á la primera estaca 60 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.167, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen

convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José María Suárez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en términos de Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del establo llamado del Pradón, propiedad de don Juan Fernández Alonso, vecino de Tolivia, en el indicado concejo de Laviana, sito en la parte superior del prado nombrado el Pradón, desde el ángulo N. del establo dirección E. se medirán 100 metros fijando una estaca auxiliar; de ésta dirección N. se medirán 900 metros fijando la primera estaca; desde ésta dirección O. se medirán 400 fijando la segunda; desde ésta dirección S. se medirán 1.000 metros tercera; desde ésta dirección E. 400 la cuarta; desde ésta con 300 metros N. se intesta con la estaca auxiliar quedando cerrado el perímetro pedido.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.173, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Fanjul y D. Manuel Aller Fernández, vecinos de la Noyal y la Felguera, han presentado solicitud de registro de quinientas cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Jesús», sita en términos del paraje llamado Felguera Celleruelo, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo E. del corral de Narciso Alonso, vecino de Celleruelo, sito en la Felguera, y á partir de este punto se medirán al E. 600 metros colocando la primera estaca; de ésta al S. se medirán 1.600 metros colocando la segunda; de esta al O. 600 la tercera; de esta al N. 1.000 la cuarta; de esta al O. 1.000 la quinta; de esta al N. 3.000 la sexta; de esta al E. 1.600 la séptima; y de esta al S. se medirán 2.400 metros, quedando

así cerrado el perímetro de las 540 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 12.201 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Carlos Fernández y Fernández, vecino de las Segadas, Ribera de Arriba, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Olvido», sita en el paraje llamado Rabadiello, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata vieja hundida sita en el paraje de Rabadiello; desde dicho punto dirección O. 20° N. se medirán 480 metros colocando la primera estaca; de esta al S. 20° O. 500 para la segunda; de esta al E. 20° S. 500 para la tercera; de esta al N. 20° E. 500 para la cuarta y con 20 metros dirección O. 20° N. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.187 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900. — José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Sección de propiedades.-Investigación

En esta Administración, y por la Sección de propiedades, se instruye expediente para la venta, si procede, de las fincas sitas en el pueblo y parroquia de Báscones, concejo de Grado, de los bienes siguientes, procedentes del Estado, siendo llevador en la actualidad el señor Cura.

1.^a Una finca de labor llamada «Huerta de Abajo», sita en el pueblo y parroquia de Báscones, concejo de Grado, con una extensión de 40 áreas, de segunda y tercera clase, que linda al N. y E. con caminos vecinales, S. y O. con bienes y castañedo del Sr. Marqués de Fe-

rrer; se ha tasado para su venta en 1.000 pesetas y en renta en 50 pesetas.

2.^a Otra finca de labor, llamada «Huerta de Arriba», sita en el mismo pueblo y parroquia que la anterior, con una superficie de 18 áreas, de buena calidad; linda al Este y Sur con bienes del Sr. Marqués de Ferrera, al O. y N. con caminos vecinales; está cerrada de pared de piedra y seto y se ha tasado en la suma de 500 pesetas para su venta y en renta en 25 pesetas.

3.^a El prado llamado de «Junto á la casa», cerrado de pared de piedra y seto, en el mismo pueblo y parroquia de Báscones, con una cabida de 60 áreas, de segunda y tercera clase, que linda al E. y S. con carretera de Grado y camino del Piblo, O. con bienes del Sr. Marqués de Ferrera, y al N. con bienes de D.^a Elena Sánchez y carretera; se ha tasado para su venta, en la cantidad de 1.300 pesetas y en renta en 65 pesetas.

4.^a Una finca llamada el «Bravo del cura», cerrada sobre sí, sita en el punto de Arrecia, términos de Báscones, que procede de terrenos del Estado, con una cabida de 60 áreas, terrenos de tercera clase, que linda al E. y S. con bienes del señor D. Ramón González del Fuejo y D. José Alonso, y al N. y O. camino y herederos de D. Bernardo Tuñón; se ha tasado para su venta, en la suma de 150 pesetas y en renta en 6 pesetas.

Estos bienes conviene venderlos reunidos.

Las anteriores fincas han sido tasadas por los Peritos, el de la Hacienda D. Ramón del Cueto y el del municipio de Grado D. Francisco Sararola.

Y á fin de que las personas que se crean con algún derecho puedan deducirlo en el término de 30 días, presentando la solicitud documentada dentro de dicho plazo, que empezará á transcurrir al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio.

Oviedo 12 Enero 1900.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 55.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Bimenes

Anuncio

Desde el día 14 del corriente mes hasta el 15 del próximo Febrero, queda abierta en este Ayuntamiento la traslación de dominio por fincas rústicas y urbanas, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentar las relaciones de altas y bajas: acompañadas de los justificativos de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún traspaso.

Bimenes y Enero 10 del 1900.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

(R. al núm. 63.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1899 á 1900

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	78.964,98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta..	853.289,95
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	932.254,93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	650.308,37
	281.946,56

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS.	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.	»	80	80
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	1.370	1.370
6 Beneficencia.	2.021 60	84.245 14	86.266 74
7 Ingresos extraordinarios.	4.264	»	4.264
8 Arbitrios especiales.	206.881 80	206.881 80	413.763 60
9 Empréstitos.	»	150.004	150.004
10 Enajenaciones.	»	»	»
11 Resultas.	75.974 20	»	75.974 20
12 Ampliación.	48.579 45	410.699 01	459.278 46
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
14 Reintegros.	90	10	100
CARGO.	337.811 05	853.289 95	1191.101
PAGOS.			
1 Administración provincial.	26.515 18	28.265 17	54.780 35
2 Servicios generales.	5.062 77	9.284 93	14.347 70
3 Obras obligatorias.	4.827 82	4.683 50	9.511 32
4 Cargas.	6.925 64	27.834 62	34.760 26
5 Instrucción pública.	19.986 81	21.778 49	41.765 30
6 Beneficencia.	82.198 52	91.489 22	173.687 74
7 Corrección pública.	687 49	7.095 61	7.783 10
8 Imprevistos.	548	285 33	833 33
9 Nuevos establecimientos.	»	21.033	21.033
10 Carreteras.	»	»	»
11 Obras diversas.	351	392	743
12 Otros gastos.	10.700 04	3.327 28	19.027 32
13 Resultas.	»	»	»
14 Ampliación.	101.042 80	429.839 22	530.882 02
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.	»	»	»
DATA.	258.846 07	650.308 37	909.154 44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo á 9 de Enero de 1900.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 9 de Enero de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente, José Suárez de la Riva

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á cinco de Enero de mil novecientos, el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio de menor cuantía, seguido sobre declaración de propiedad y entrega de una finca rústica, y en el cual han sido parte, como demandante, D. Ceferino Arias y Arias, industrial y propietario, y vecino de la misma villa, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uriá, á quien dirigió el Licenciado D. Luis González y Pérez; y en concepto de demandados, D. Adriano Fernández Martínez y D. Carlos Fernández Rodríguez, labradores y vecinos de Villar de Bergame, quienes han sido declarados en rebeldía, por lo que, en cuanto á ellos, se notificó las providencias y se ejecutó las citaciones en los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro que el prado que nombran del Vallado, que se determina en el párrafo número tercero de la sección de hechos de la demanda de diez y seis de Septiembre último, y cuya descripción consta en el primer resultado de esta sentencia, es de la propiedad del demandante D. Ceferino Arias y Arias; y en consecuencia condena á los demandados D. Adriano Fernández Martínez y D. Carlos Fernández Rodríguez, á que dejen esa finca á disposición de aquél, á quien el D. Carlos Fernández entregará asimismo los frutos percibidos desde el diez y siete de Octubre último y los que á partir de esa fecha ha podido percibir de la misma finca el mencionado demandante.

Condeno también al demandado D. Carlos Fernández Rodríguez, en la mitad de las costas causadas al actor en este juicio; y no hago especial condenación de la otra mitad de tales costas; entendiéndose que no se comprenderá en la tasación de las de aquella mitad las que correspondan por la prueba testifical que consta á los folios setenta y dos vuelto al setenta y seis.

Así por esta mi sentencia que á los demandados será notificada en la forma que proceda, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño».

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la referida sentencia á los demandados rebeldes D. Adriano Fernández Martínez y

D. Carlos Fernández Rodríguez, y puedan interponer contra la misma el recurso que proceda dentro del término legal, lo firmo en Cangas de Tineo á once de Enero de mil novecientos.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría.—José González y Pérez.

(R. al núm. 30).

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos sobre aprobación de las operaciones partidarias del haber quedado al óbito de D.^a Ramona García y Bango, vecina que fué de la parroquia de Molleda, concejo de Corvera, dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martínez Valdés.—Avilés diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Dada cuenta, pónganse de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por término de ocho días, las operaciones partitivas que se acompañan al escrito precedente, la que se haga saber á las partes y al Sr. Representante del Ministerio fiscal, en nombre del ausente en ignorado paradero don Fructuoso Rodríguez y García, sin perjuicio de lo cual, notifíquesele este proveido por medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose otra en los sitios públicos de este Juzgado y del de Corvera. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Martínez.—Ante mí, Constantino S. Graño».

Y para notificar á D. Fructuoso Rodríguez y García, ausente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Avilés á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Lic. Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 31).

Juzgado de Pola de Siero

Don José Novoa Alvarez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresarán y á la detención en su caso de la persona ó personas en cuyo poder fueren habidos, si no dan noticia satisfactoria de su legítima adquisición, los cuales efectos fueron robados la noche del 19 al 29 de Diciembre último en el comercio de Ceferina Campal Sanchez, vecina de San Julián, concejo de Bimenes, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo.

Efectos robados.

Cuatro pedazos de pana avarilla para pantalones; uno de color verde oscuro, dos de color aplomado y otro liso de color negro.

Cuatro ó cinco piezas de paño de á dos trajes cada una; dos de ellas negras, dos color claro y una de azul marino.

Una pieza de algodón para trajes de hombre y de color azul marino y de veinte á treinta varas de largo.

Otros dos cachos de tela de algodón negro.

Un cacho de lienzo de algodón para forros, de unas veinte varas de largo.

Un cacho de bayeta verde. Seis ú ocho mantas de lana y merino.

Diez ó doce pares de zapatillas. Tres cobertores de algodón.

Siete ú ocho pares de alpargatas.

Cuatro pañuelos de seda.

Nueve ó diez paraguas ordinarios.

Doce boinas de color azul marino.

Seis pañuelos de lana.

Dos docenas de medias de mujer y dos docenas de calcetines de hombres, de algodón, y una docena de calcetines de lana.

Una geringuilla de goma.

Una docena de lápices de cartera.

Varias almendras contra lombrices para niño.

Varios huevos de gallina.

Seiscientos pesetas en billetes del Banco de veinticinco y cien pesetas.

Cuarenta pesetas en platin.

Diez pesetas en plata y cobre, más treinta y cinco pesetas en cobre.

Dado en Pola de Siero á primero de Enero de mil novecientos.—José Novoa.—El Actuario, L. Gregorio Bros.

(R. al núm. 21).

Juzgado de Avilés.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Casimiro Solís á nombre de D. Fructuoso González Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Malleda, en el concejo de Corvera, contra doña Josefa Rodríguez García y otro, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente:—Providencia Juez señor Martínez.—Avilés y Enero cuatro de mil novecientos. El anterior despacho diligenciado, únase á los autos de su referencia y proveyendo el anterior escrito, se admite la demanda cuanto ha lugar en derecho, la que se sustancie y termine por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento á los demandados doña Josefa Rodríguez García, por sí y en representación de su hija menor de edad, doña Ramona Alvarez, y D. José Alvarez Rodríguez, para que en el improrrogable término de nueve días la contesten, á cuyo efecto se les entregasen las

copias en simple, presentadas, y para que tenga lugar el emplazamiento de la primera, librese despacho al Juez municipal de Corvera, y para el del último, que se halla ausente en ignorado paradero, insértese una cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otras en el Juzgado referido y sitio público de este Tribunal. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Martínez.—Ante mí: A Loredó.»

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. José Alvarez Rodríguez, ausente en ignorado paradero, expido la presente en Avilés, á cuatro de Enero de mil novecientos.—El Actuario: Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

(R. al núm. 19).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

El Franco.—En poder de don José García Fernández, vecino de Brañamayor, en este municipio, se halla depositada una yegua extraviada, de las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, color castaño, edad de 13 á 14 años, calzada del pie derecho, y de manos y patas negras.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes, advirtiéndose que una vez transcurridos quince días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á la venta de la res en pública subasta, si antes no se presentase su dueño á recogerla.

La Caridad 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Eugenio Bedia. (3)

Cangas de Onis.—En poder de D. Ignacio Vega, vecino de esta villa, se haya depositado un asno que se encontró en propiedad particular causando daños, el cual es de las señas siguientes: color ceniciento, lomo negro y blanco, tiene una raya negra en los brazuelos, orejas blancas y negras, está entero y sin herrar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que si en el término de ocho días no se presenta su dueño á recogerlo se subastará.

Cangas de Onis 9 de Enero de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Baldomero García. (2)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Azucarera de Pravia

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Provincial extraordinaria el día 5 del corriente: Se hace saber á los señores Accionistas que en el aumento del capital acordado, les corresponde una acción de las que han de emitirse por cada dos de las que actualmente poseen, invitándose al mismo tiempo para que en el plazo de seis días, ó sea hasta el día 14 del actual, manifiesten su conformidad en carta dirigida al Sr. Presidente (Administración de Pravia), previniéndoles, que de no verificarlo así, se considera que renuncian este derecho, procediéndose á la subasta de las mismas cuando lo acuerde el Consejo.

Oviedo 8 de Enero de 1900.—El Presidente de la Sociedad.—Luis Longoria. (5)